

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 138 / SOLICITUD DE INF. 135-2020 / 30-11-2020 / RESP. 14-12-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte.-----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 135-2020, interpuesta por la señora [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadana, hace los siguiente requerimientos que literalmente **DICE: “Solicito información relacionada a: 1) La Ordenanza Reguladora de Emisión de Ruido y Vibraciones. 2) La Ordenanza de Convivencia Ciudadana. 3) Las acciones que la alcaldía y el CAM han hecho o hacen respecto a una serie de 26 preguntas incluyendo la última que aunque no tiene # 24 está especificada como: Detalle que acciones específicas ha realizado la alcaldía. Estas preguntas han sido enviadas al correo abajo indicado. -----**

Según la Ordenanza Reguladora de Ruidos y Vibraciones de Santa Tecla: En la zona de los bares del Cafetalón, hasta qué hora tienen permitido hacer ruido de música en la zona?

Quiénes o qué unidad administrativa es la responsable de medir el nivel de decibeles en los bares? Cada cuánto tiempo lo miden.

1. Cuál es la hora máxima y cuáles son los días de la semana que a través de la Alcaldía (y por consiguiente alguna Ordenanza) que se les ha autorizado a los bares ubicados en el Cafetalón de Santa Tecla (cercanos a la Cruz Roja)
2. Explique que el método (especialización de personal, herramienta o aparato utilizado) y la frecuencia en que la Alcaldía y el CAM supervisan los bares antes mencionados para hacer efectiva la ordenanza reguladora de ruidos y emisiones. De acuerdo al TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE RUIDOS y al Art. 25 relacionado a la Inspección a la fuente emisora y medición del ruido y vibraciones, se solicita detalle la periodicidad que utilizan el CAM , un equipo técnico debidamente capacitado del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, CAMCO, conjunta o separadamente con delegados municipales, para realizar las inspecciones e indique si lo realizan de acuerdo a un plan anual, de acuerdo a conductas o situaciones

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

observadas en los establecimientos ruidosos; es decir lo lo hacen en el instante mismo de advertir que hay un exceso de ruido y que puede que se estén pasando de los niveles permitidos. (según el artículo 29 sobre las Condiciones de Medición.

3. Cuáles son los decibeles de ruido permitidos según la ordenanza municipal (mencione la ordenanza)
4. El CAM, tiene un plan de trabajo creado por esa unidad para verificar la supervisión de los niveles de ruidos en los bares.
5. Si su trabajo de supervisión es bajo un plan, se solicita copia del informe que el CAM ha realizado de Julio de 2019 a noviembre de 2020, incluyendo: la frecuencia o cantidad de veces que lo han realizado, nivel de decibeles identificados por cada bar, la identificación de los bares que más hayan violado las ordenanzas reguladora de ruidos y emisiones.
6. Se solicita un informe de la cantidad de veces que los vecinos que habitan en los alrededores de los bares han llamado a teléfono del CAM o han llenado un formulario para denunciar el alto volumen de ruido (decibeles) que hacen algunos bares ubicados en la zona del Cafetalón antes mencionado?, el informe que incluya las horas en las que se llama por teléfono y las acciones realizadas por el CAM, tanto en el momento de la denuncia como en los días posteriores ante las autoridades superiores.
7. De acuerdo al informe anteriormente descrito en el numeral 6, se solita conocer qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla al conocer las denuncias constantes que hacen los vecinos que habitan en la zona aledaña a los bares antes mencionados
8. Para dar seguimiento a la ordenanza reguladora de ruidos y emisiones, se ha reunido las autoridades competentes para mejorar o cambiar alguna regulación en dicha ordenanza para garantizar el bienestar y tranquilidad de los vecinos que viven en los alrededores de dichos bares.
9. Según el punto anterior (#8) solicito conocer qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla o al comité que le corresponda para indagar y/o dar mejor calidad de vida a los vecinos que viven en las zonas aledañas a los bares antes mencionados. Acciones como alguna encuesta, han convocado a los vecinos para saber cómo perciben los ruidos y el ambiente en esa zona, se han acercado a las autoridades del Colegio Champagnat y con las autoridades de Cruz Roja que atiende emergencias las 24 horas (que está enfrente) para conocer sus puntos de vista? Si la respuesta es correcta, se solicita copia de las acciones realizadas y de la resolución que han sacado de dichos informes.
10. Han habido sanciones o multas entre 2019 y 2020 a algunos establecimientos de bares nocturnos que funcionan en las cercanías del cementerio de Santa Tecla o frente a la Cruz Roja de Santa Tecla?
11. Los sancionados han pagado la multa?, la Alcaldia le han dado seguimiento si han reincidido como para seguir con una sanción más fuerte o para

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

cancelar su permiso de funcionamiento? Si la respuesta es sí: demuéstrela con una copia del documento elaborado y entregado.

12. Es permitido que los bares hayan abierto zonas para funcionar como discotecas dentro de los mismos locales (bares), ver ordenanzas que lo permite
13. Explique y describa de qué manera realizan el aislamiento acústico en que se especifique el nivel de atenuación o reducción bruta que se logra en cada bar que utiliza música con nivel extremo (expresada en dBs (A)). Así mismo describa los materiales de absorción de sonido a utilizar, con sus coeficientes de reducción de ruidos (NRC) y los materiales bloqueadores de sonido con sus respectivos niveles de clasificación de transmisión de sonidos (STC).

Según el CAPITULO II DEL REGISTRO Y ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Art. 8 y 9, se solicita respuesta a cada literal expuesto entre los 2 artículos, dando respuesta a cada numeral o letra . ejemplo:

14) En el literal V de la Ordenanza de ruidos y Vibraciones se especifica que: En caso que los niveles de ruido existentes se vean sensiblemente incrementados por efectos de la vibración será necesario realizar las mediciones correspondientes en intensidad de percepción de vibraciones “K”. Así mismo será necesario también que se describa el tipo de amortiguadores y aisladores de vibración que se utilizarán. Según este literal V describa y enumere en forma sellada y firmada por la Alcaldía las mediciones correspondientes en intensidad de percepción de Vibraciones “K” y describa el tipo de amortiguadores y aisladores de vibración que la Alcaldía y el CAM han determinado fijar en los bares que están contiguo al Cafetalón, frente a la Cruz Roja Salvadoreña.

En el detalle que se solicita, incluya sus correspondientes mediciones en espectros de bandas de frecuencia o hertz.

15) Una vez investigan y advierten que hay infracciones de establecimientos o bares ruidosos, qué acciones realizan como segundo paso y a quien a qué autoridad o institución le envían las investigaciones?

16) Según el artículo 5 de este título IV, indique si la evaluación que realizan la hacen siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación de esta Ordenanza y en las normas internacionales aceptadas para tal fin.

17) Según el artículo 35, de esta ordenanza, cuántas sanciones formales y legales han realizado las autoridades correspondientes en los años 2019 y 2020?

18) Según el artículo 36 de esta ordenanza, cuántas reincidencias ha habido, cuántos decomisos de aparatos de sonido han realizado y a qué establecimientos? Y cuántas clausuras de este tipo de negocio de bares del Cafetalón o cancelación de la licencia respectiva han realizado en los últimos años 2018, 2019, 2020?

19) Cuántos recursos de apelación ha recibido la alcaldía y cuántos de estos han sido revertidos siendo favorables para el restaurante o bar? Si es así cuántas veces el CAMCO ha realizado inspecciones periódicas a fin de comprobar si se cumple con lo establecido en la presente Ordenanza, se solicita que manifieste cuántas veces y qué restaurante.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

20) Demuestre, cómo y, cuándo (en los últimos 3 años: 2018, 2019 y 2020) el Concejo Municipal, que es el encargado de instruir al Personal del CAMCO, directores, jefes de departamentos les ha inculcado sobre el espíritu, contenido y procedimientos de aplicación de esta normativa.

21) Cuánto dinero le ingresa a la Alcaldía de Santa Tecla por pago de permisos, licencias, y otros servicios municipales que realizan los bares en su conjunto mensualmente?

22) El CAM cuenta con una delegación a menos de 10 metros de los bares. Según su labor, habrán identificado Los bares que más ruido hacen y deben ser inscritas en la Alcaldía.

23) Los bares que más hacen ruido han presentado a la Alcaldía **copia certificada del estudio de acondicionamiento acústico realizada por una empresa de consultoría acústica profesional?**. Mencione la empresa que realizó dicho estudio certificado de acondicionamiento acústico en cada bar que funciona en esa zona.

Detalle qué acciones específicas ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla para evitar la contaminación ambiental por ruidos y vibraciones en la zona aledaña a los bares autorizados específicamente en la zona residencial de la Colonia Santa Mónica ubicada a menos de media cuadra de los bares.

TITULO II DE LAS FUENTES EMISORAS DE RUIDOS Y VIBRACIONES CAPITULO I FUENTES FIJAS EMISORAS DE RUIDOS

Art. 6 Permiso para usar aparatos ruidosos en espacios públicos. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá como fuente fija emisora de ruido y vibraciones a toda aquella capaz de vibrar o emitir sonidos molestos o no deseados y que esté diseñada para operar en un lugar fijo o determinado. No se permite el uso de aparatos reproductores o amplificadores de sonido en plazas, parques, calles, pasajes, aceras y zonas verdes, o cualquier otro espacio público dentro del municipio que perturben la tranquilidad pública o alteren la paz vecinal.

De acuerdo al artículo anterior: Qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla junto con los ciudadanos de la Colonia Santa Mónica (ubicada a media cuadra de los bares ubicados contiguo al Cafetalón) para evitar que el ruido de música nocturna emanado de los bares perturben la tranquilidad pública y alteren su paz vecinal?

Que acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla para tomar en cuenta las opiniones de los vecinos de la Colonia Santa Mónica Mónica en relación a los ruidos de música y sonido de motores de vehículos a altas horas de la madrugada (colonia ubicada a media cuadra de los bares ubicados contiguo al Cafetalón). Mencione fechas y nombres de representante de esos vecinos.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional; así como gestiones internas ante la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales, Unidad Contravencional, Departamento de Registro Tributario, Departamento de Administración de Cartera, Departamento Ambiental y Cambio Climático, Departamento de Sindicatura Municipal, Dirección de Servicios Municipales y Distritos e Intendencia de Distrito # 4; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c y d”, 61, 66, 71 y 74 ; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:** Notificar a la solicitante que: **1) Referente a la información sobre la Ordenanza Reguladora de Emisión de Ruido y Vibraciones y Ordenanza de Convivencia Ciudadana;** con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que dicha información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional www.santatecla.gob.sv, y para su consulta y/o descarga las puede verificar en los siguientes links: -----
http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/DECRETOS%20ORDENANZA%20REGULADORA%20DE%20LAS%20EMISIONES%20DE%20RUIDOS%20Y%20VIBRACIONES%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SANTA%20TECLA_41707.pdf -----
http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Ordenanza-de-Convivencia-Ciudadana-y-Contravenciones-Administrativas-del-Municipio-de-Santa-TeclaTex_47966.pdf -----
- 2) Según la Ordenanza Reguladora de Ruidos y Vibraciones de Santa Tecla, en la zona de los bares del Cafetalón, hasta qué hora tienen permitido hacer ruido de música en la zona. Respuesta: Art. 5 Horario diferenciado de aplicación. Para la aplicación de esta ordenanza se establece un horario diferenciado. Diurno y Nocturno. El horario diurno está referido al periodo comprendido entre las seis horas con un segundo, hasta las veintiuna horas, mientras que el nocturno se refiere al periodo comprendido entre las veintiuna horas con un segundo, hasta las seis horas del día siguiente.**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3) Quienes o qué unidad administrativa es la responsable de medir el nivel de decibeles en los bares. Cada cuánto tiempo lo miden. **Respuesta: Art.25 Inspección a la fuente emisora y medición del ruido y vibraciones.**

Para investigar las infracciones a la presente ordenanza un equipo técnico debidamente capacitado del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), conjunta o separadamente con delegados municipales deberán realizar la inspección y mediciones correspondientes, para lo cual utilizara equipo técnico adecuado.

La evaluación se hará siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación de esta Ordenanza y en las normas internacionales aceptadas para tal fin. Y se realizan las inspecciones de medición por denuncia ciudadana y a requerimiento del Departamento Correspondiente de la Alcaldía Municipal.

4) Cuál es la hora máxima y cuáles son los días de la semana que a través de la Alcaldía (y por consiguiente alguna Ordenanza) que se les ha autorizado a los bares ubicados en el Cafetalón de Santa Tecla (cercanos a la Cruz Roja). **Respuesta: Art.32 Niveles máximos permisibles de ruido en el municipio de Santa Tecla. Hay una tabla de fuentes fijas en ambiente para exteriores e interiores y están zonificados de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de Emisión de Ruido y Vibraciones; de tal manera que la ordenanza no regula un calendario de días de la semana, si regula el horario de acuerdo a la zonificación.**

5) Explique que el método (especialización de personal, herramienta o aparato utilizado) y la frecuencia en que la Alcaldía y el CAM supervisan los bares antes mencionados para hacer efectiva la ordenanza reguladora de ruidos y emisiones. De acuerdo al TITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE RUIDOS y al Art. 25 relacionado a la Inspección a la fuente emisora y medición del ruido y vibraciones, se solicita detalle la periodicidad que utilizan el CAM , un equipo técnico debidamente capacitado del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, CAMCO, conjunta o separadamente con delegados municipales, para realizar las inspecciones e indique si lo realizan de acuerdo a un plan anual, de acuerdo a conductas o situaciones observadas en los establecimientos ruidosos; es decir lo lo hacen en el instante mismo de advertir que hay un exceso de ruido y que puede que se estén pasando de los niveles permitidos. (Según el artículo 29 sobre las Condiciones de Medición). **Respuesta: Teniendo en cuenta la existencia de varios tipos de ruido (estable, fluctuante e imprevisto) conforme al artículo 30 de la presente ordenanza, es de suponer que hay variedad de sonómetros para la cuantificación de los mismos. Aquí entra a desarrollar su papel dos aspectos que se combinan: entorno y objetivos de las mediciones. Existen diversos tipos de sonómetros que se diferencian en el grado de precisión y la amplitud de funciones que permiten aplicar, en relación a los valores que deben cumplir y que son capaces de medir y/o caracterizar. Ellos son los Sonómetros tipo 1 y 2.**

El sonómetro tipo 1: se utiliza tanto en laboratorios así como en otras mediciones interiores y exteriores. Cumple con los requerimientos de precisión que exige las Normas internacionales y es el adecuado cuando el ambiente acústico debe ser especificado y/o medido para el cumplimiento de alguna norma, regulación Municipal o legislación nacional de ruido.

El sonómetro tipo 2: se utiliza para mediciones sonoras de tipo general y básico, (no cumple con los requerimientos de precisión que exigen las normas internacionales).

Para la realización de inspecciones relativas a mediciones establecidas en la presente Ordenanza se realizan con un sonómetro integrador de precisión tipo 1, que cumplen con las exigencia establecida en la norma de la comisión electrónica internacional, que unifica las especificaciones que deben cumplir los instrumentos de precisión de medición de niveles de ruido, y que se encuentran contenidas en las publicaciones IEC N° 651 e IEC N° 804, lo que podrá acreditarse mediante certificado de fábrica de instrumento.

6) Cuáles son los decibeles de ruido permitidos según la ordenanza municipal (mencione la ordenanza). Respuesta: De acuerdo al Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Emisiones, los niveles máximos permitidos son: En zona comercial de 75 decibeles en ambiente exterior y 90 decibeles en ambiente inferior. En zona residencial de 55 decibeles en ambiente exterior y 45 decibeles en ambiente inferior.

7) El CAM, tiene un plan de trabajo creado por esa unidad para verificar la supervisión de los niveles de ruidos en los bares. Respuesta: El CAMST cuenta con un Plan Operativo Anual donde se establecen las inspecciones y verificaciones del funcionamiento de los diversos comercios y negocios según cronograma.

8) Si su trabajo de supervisión es bajo un plan, se solicita copia del informe que el CAM ha realizado de Julio de 2019 a noviembre de 2020, incluyendo: la frecuencia o cantidad de veces que lo han realizado, nivel de decibeles identificados por cada bar, la identificación de los bares que más hayan violado las ordenanzas reguladora de ruidos y emisiones. Respuesta: Desde el año 2018 a la fecha se han realizado gran cantidad de levantamientos, en diversos puntos del municipio, habiéndose reducido significativamente durante el periodo de cuarentena. Nota: El CAMST no proporcionó informe del periodo solicitado.

9) Se solicita un informe de la cantidad de veces que los vecinos que habitan en los alrededores de los bares han llamado a teléfono del CAM o han llenado un formulario para denunciar el alto volumen de ruido (decibeles) que hacen algunos bares ubicados en la zona del Cafetalón antes mencionado?, el informe que incluya las horas en las que se llama por teléfono y las acciones realizadas por el CAM, tanto en el momento de la denuncia como en los días posteriores ante las autoridades superiores. Respuesta: Listado

de llamadas de denuncia por parte de los residentes de los alrededores del Paseo El Cafetalón:

N°	Mes	Establecimientos denunciado por ruido estridente	Total de Llamadas	
			2019	2020
1	Enero	El Ancla	400	400
2	Febrero	Los Toros	460	350
3	Marzo	La Ceibita	500	0
4	Abril	El Muelle	480	0
5	Mayo	D'Takito	525	0
6	Junio	La Plateada	520	0
7	Julio	Los Balcones	580	0
8	Agosto	La Colocha	600	0
9	Septiembre	Cocteles El Cafetalon	450	0
10	Octubre	La Costillita	530	560
11	Noviembre	El Mesón Del Chele	580	600
12	Diciembre	La Perla Negra	650	150
Total General			6,275	2,060

NOTA:

- No se obtuvieron denuncias en los meses de marzo a septiembre de 2020 por motivos de la cuarentena por la pandemia COVID-19.
- Registro de denuncias hasta las 16:00 horas del 04 de diciembre de 2020.

Acciones tomadas:

- Ronda diaria cuando abren los bares y advertencias verbales.
- Atención a la denuncia recibida o flagrancia
- Inspección en flagrancia o el lugar denunciado (bares cafetalon)
- Advertencia verbal para que regulen el sonido si este se escucha fuerte.
- Si reincide si realiza inspección, Si hacen caso omiso, se hace medición de decibeles apoyándose con la Unidad Contravencional del CAMST y se realiza el emplazamiento de la esquila respectiva según el artículo que corresponda, si la situación lo requiere se realiza el decomiso de parlantes u objetos que generen demasiado ruido si en caso es necesario.
- Se levanta acta de lo sucedido, con la respectiva esquila y medición del sonómetro, cuando el nivel de decibel sobre pasa lo permitido.

10) De acuerdo al informe anteriormente descrito en el numeral 6, se solita conocer qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla al conocer las denuncias constantes que hacen los vecinos que habitan en la zona aledaña a los bares antes mencionados. **Respuesta: Un monitoreo constante y permanente en la zona a fin de disuadir y prevenir el cometimiento de contravenciones para garantizar la tranquilidad ciudadana.**

11) Para dar seguimiento a la ordenanza reguladora de ruidos y emisiones, se ha reunido las autoridades competentes para mejorar o cambiar alguna regulación en dicha

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ordenanza para garantizar el bienestar y tranquilidad de los vecinos que viven en los alrededores de dichos bares. **Respuesta: CAMST: La Ordenanza vigente cumple con todos los estándares internacionales para garantizar la armonía social y el cumplimiento de la ley. DISTRITO 4: Se han estado haciendo las gestiones correspondientes con la gerencia legal para unificar las coordinaciones de las ordenanzas respectivas relacionadas a los restaurantes, discotecas y bares.**

12) Según el punto anterior (11) solicito conocer qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla o al comité que le corresponda para indagar y/o dar mejor calidad de vida a los vecinos que viven en las zonas aledañas a los bares antes mencionados. Acciones como alguna encuesta, han convocado a los vecinos para saber cómo perciben los ruidos y el ambiente en esa zona, se han acercado a las autoridades del Colegio Champagnat y con las autoridades de Cruz Roja que atiende emergencias las 24 horas (que está enfrente) para conocer sus puntos de vista? Si la respuesta es correcta, se solicita copia de las acciones realizadas y de la resolución que han sacado de dichos informes. **Respuesta: CAMST: Ante cualquier problemática que manifieste la ciudadanía, la AMST en su organización cuenta con la autoridad administrativa en el territorio, constituida por la Intendencia del Distrito a fin de resolver y evitar el aumento de las incomodidades y demanda ciudadana en coordinación con el CAMST, Unidad Contravencional, Inspectoría Municipal y Registro Tributario, según el caso. DISTRIO 4: Se han estado haciendo gestiones con los dueños de los restaurantes y bares del Cafetalón las cuales se le han manifestado las normativas vigentes y las disposiciones que se dan a través de la Contravencional , así mismo se ha organizado un comité integrado por el Jefe de Distrito y Director de Distritos, con relación a cruz roja no han manifestado ningún descontento porque ellos perciben el ingreso por cobro de parqueo el cual les favorece, con el colegio Champagnat se han tenido conversaciones con la junta directiva y Director de dicho colegio y no han manifestado ninguna inconformidad.**

13) Han habido sanciones o multas entre 2019 y 2020 a algunos establecimientos de bares nocturnos que funcionan en las cercanías del cementerio de Santa Tecla o frente a la Cruz Roja de Santa Tecla. **Respuesta: Le informo que los procesos sancionatorios que como unidad Contravencional estamos diligenciando referente a los bares nocturnos de los que usted está solicitando información, hasta esta fecha aún no he emitido una resolución en la que impongo una multa o sanción, por el motivo existe una estructura procesal que debe aplicarse en la tramitación de los procedimiento, hay serie de formalidades que deben de agotarse para llegar a una resolución final, en la que como Delegado Contravencional impongo una sanción o una multa.**

14) Los sancionados han pagado la multa?, la Alcaldia le han dado seguimiento si han reincidido como para seguir con una sanción más fuerte o para cancelar su permiso de funcionamiento? Si la respuesta es sí: demuéstrelo con una copia del documento elaborado y entregado. **Respuesta: Le informo la respuesta es negativa, ya que como le expongo en el numeral (13) los procesos sancionatorios hasta esta fecha, aún se están diligenciando y llevan su**

debido proceso, por lo tanto aún no he emitido una resolución final en la que impongo una multa al contraventor.

15) Es permitido que los bares hayan abierto zonas para funcionar como discotecas dentro de los mismos locales (bares), ver ordenanzas que lo permite.

Respuesta: Al respecto le informo que el Departamento de Registro Tributario manifestó que no posee información si dentro de los bares estén funcionando discotecas.

16) Explique y describa de qué manera realizan el aislamiento acústico en que se especifique el nivel de atenuación o reducción bruta que se logra en cada bar que utiliza música con nivel extremo (expresada en dBs (A)). Así mismo describa los materiales de absorción de sonido a utilizar, con sus coeficientes de reducción de ruidos (NRC) y los materiales bloqueadores de sonido con sus respectivos niveles de clasificación de transmisión de sonidos (STC). **Respuesta: CAMST: El Art. 9 establece el contenido del informe sobre el acondicionamiento acústico para la adecuación de los establecimientos. UNIDAD CONTRAVENCIONAL: Con respecto al tema de aislamiento acústico de los materiales de absorción de sonido a utilizar esto dependerá de la empresa que realice dicho acondicionamiento acústico tal como lo establece, el romano VI el cual establece que las empresas encargadas de realizar dichos acondicionamientos deben estar autorizados por el Ministerio de Trabajo por lo que como municipalidad no se puede exigir que utilicen un determinado material para obtener el aislamiento acústico, en cuanto al nivel de atenuación o reducción bruta se busca que se llegue a los noventa niveles de decibeles, nivel de ruido regulado en art. 32, de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el municipio de Santa Tecla, según el ordenamiento jurídico aplicable conforme al artículo 8 de la ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el Municipio de Santa Tecla menciona, que el acondicionamiento acústico de lugares potencialmente ruidosos. Para la obtención del permiso de funcionamiento de parte de la Municipalidad para: bares, discotecas, restaurantes, clubes de todo tipo y otros establecimientos similares, donde se pretenda ofrecer música karaoke, o espectáculos musicales o artísticos, ya sea por medios electrónicos, conjuntos en vivo, mariachis, tríos y otros similares; iglesias, lugares comerciales, industriales, de servicios, o para la realización de cultos religiosos; cualquier otra actividad susceptible de crear molestias a la ciudadanía por la emisión de ruidos o vibraciones, será indispensable, presentar copia certificada del estudio de acondicionamiento acústico, sin perjuicio de cualquier otro requisito, permiso o licencia exigido por la Municipalidad a dichos lugares para su inscripción legal.**

Según el CAPITULO II DEL REGISTRO Y ADECUACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Art. 8 y 9, se solicita respuesta a cada literal expuesto entre los 2 artículos, dando respuesta a cada numeral o letra.

17) En el literal V de la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones se especifica que: En caso que los niveles de ruido existentes se vean sensiblemente incrementados por Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

efectos de la vibración será necesario realizar las mediciones correspondientes en intensidad de percepción de vibraciones “K”. Así mismo será necesario también que se describa el tipo de amortiguadores y aisladores de vibración que se utilizarán. Según este literal V describa y enumere en forma sellada y firmada por la Alcaldía las mediciones correspondientes en intensidad de percepción de Vibraciones “K” y describa el tipo de amortiguadores y aisladores de vibración que la Alcaldía y el CAM han determinado fijar en los bares que están contiguo al Cafetalón, frente a la Cruz Roja Salvadoreña. En el detalle que se solicita, incluya sus correspondientes mediciones en espectros de bandas de frecuencia o hertz.

Respuesta: De acuerdo al Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones los niveles máximos permitidos son:

En zona comercial de 75 decibeles en ambiente exterior y 90 decibeles en ambiente inferior.

En zona residencial de 55 decibeles en ambiente exterior y 45 decibeles en ambiente inferior.

18) Una vez investigan y advierten que hay infracciones de establecimientos o bares ruidosos, qué acciones realizan como segundo paso y a quien a qué autoridad o institución le envían las investigaciones. **Respuesta: CAMST: Se levanta acta de inspección respectiva y la ficha técnica, remitiéndolos a la Delegación Contravencional para que inicie el proceso administrativo correspondiente. UNIDAD CONTRAVENCIONAL: Una vez que los agentes del CAMST, tienen conocimiento ya sea de oficio o por denuncia de estar contraviniendo lo regulado en la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el municipio de Santa Tecla, procederán a realizar la inspección y mediciones correspondientes para lo cual utilizara el equipo técnico adecuado, siguiendo los procedimientos establecidos en el manual de aplicación de la Ordenanza de Ruidos debiendo ser realizadas tanto en forma interna como externa de los establecimientos, teniendo tres días hábiles para remitir el acta elaborada junto a la ficha técnica correspondiente al Delegado Contravencional para que se inicie el correspondiente proceso administrativo sancionador.**

19) Según el artículo 5 de este título IV, indique si la evaluación que realizan la hacen siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Aplicación de esta Ordenanza y en las normas internacionales aceptadas para tal fin. **Respuesta: Art. 5 no existe de este título IV, es el Art. 25 Inspección a la fuente emisora y medición del ruido y vibraciones.**

20) Cuántos recursos de apelación ha recibido la alcaldía y cuántos de estos han sido revertidos siendo favorables para el restaurante o bar. Si es así cuántas veces el CAMCO ha realizado inspecciones periódicas a fin de comprobar si se cumple con lo establecido en la presente Ordenanza, se solicita que manifieste cuántas veces y qué restaurante. **Respuesta: Sindicatura Municipal: Se han resuelto 5 recursos de apelación y todos han sido favorables a los restaurantes o bares, según la base de datos con la que cuenta la actual administración.**

21) Demuestre, cómo y, cuándo (en los últimos 3 años: 2018, 2019 y 2020) el Concejo Municipal, que es el encargado de instruir al Personal del CAMCO,

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

directores, jefes de departamentos les ha inculcado sobre el espíritu, contenido y procedimientos de aplicación de esta normativa. **Respuesta: Como política de trabajo y de profesionalización del personal, el Concejo Municipal emite lineamientos a fin de que los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal se especialicen en los respectivos niveles, y en lo que se refiere al personal del CAMST, dichos lineamientos se plasma en Plan de capacitación anual, tanto en lo referido a la Normativa Municipal, Inspecciones sonometría.**

Como ilustración señalamos lo siguiente:

2018:

- En el mes de julio se realizó 05 capacitaciones sobre “Ordenanza Fundamentales, Elaboración de Actas y Esquelas a 64 participantes en 05 jornadas.
- En los meses de julio, agosto, septiembre y octubre se realizó 04 capacitaciones sobre “Uso del Sonómetro” a 38 participantes en 04 jornadas.

2019:

- En los meses de junio, julio y diciembre se realizaron 10 capacitaciones sobre “Normativa Municipal, Aplicación y Elaboración de Actas y Esquelas” a 192 participantes en 10 jornadas.
- En los meses de enero, febrero, mayo, julio y agosto se realizó 05 capacitaciones sobre “Uso del Sonómetro” a 72 participantes en 05 jornadas.

2020:

- En los meses de Enero Septiembre, Octubre y Noviembre se realizaron 05 capacitaciones sobre “Normativa Municipal, Aplicación y Elaboración de Actas y Esquelas” a 75 participantes en 05 jornadas.
- En el mes de Febrero se realizó 01 capacitación sobre “Uso del Sonómetro” a 09 participantes en 01 jornada.

22) Cuánto dinero le ingresa a la Alcaldía de Santa Tecla por pago de permisos, licencias, y otros servicios municipales que realizan los bares en su conjunto mensualmente. Respuesta: El Departamento de Administración de la Cartera manifestó que no posee la información solicitada según el detalle requerido,

ya que solo se manejan datos globales de todo los establecimientos inscritos en la municipalidad.

23) El CAM cuenta con una delegación a menos de 10 metros de los bares. Según su labor, habrán identificado los bares que más ruido hacen y deben ser inscritas en la Alcaldía. Respuesta: Efectivamente a través de esa oficina, ha permitido reaccionar con rapidez cuando se ha identificado alguna problemática, individualizando a los bares que generan más denuncia y a quienes se les ha

aplicado el art. 25 de la misma Ordenanza relacionada, desarrollando el proceso establecido.

24) Detalle qué acciones específicas ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla para evitar la contaminación ambiental por ruidos y vibraciones en la zona aledaña a los bares autorizados específicamente en la zona residencial de la Colonia Santa Mónica ubicada a menos de media cuadra de los bares. **Respuesta: CAMST: Aplicando con rigurosidad los procedimientos y normas establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Santa Tecla, a través de las diferentes unidades intervinientes. DISTRITO 4: Se han hecho las inspecciones periódicamente cuando hay denuncia telefónica, acude la Unidad del CAMST a verificar dichas anomalías.**

TITULO II DE LAS FUENTES EMISORAS DE RUIDOS Y VIBRACIONES CAPITULO I FUENTES FIJAS EMISORAS DE RUIDOS

Art. 6 Permiso para usar aparatos ruidosos en espacios públicos. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá como fuente fija emisora de ruido y vibraciones a toda aquella capaz de vibrar o emitir sonidos molestos o no deseados y que esté diseñada para operar en un lugar fijo o determinado. No se permite el uso de aparatos reproductores o amplificadores de sonido en plazas, parques, calles, pasajes, aceras y zonas verdes, o cualquier otro espacio público dentro del municipio que perturben la tranquilidad pública o alteren la paz vecinal.

25) De acuerdo al artículo anterior: Qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla junto con los ciudadanos de la Colonia Santa Mónica (ubicada a media cuadra de los bares ubicados contiguo al Cafetalón) para evitar que el ruido de música nocturna emanado de los bares perturben la tranquilidad pública y alteren su paz vecinal. **Respuesta: Se ha conformado la comisión integrada por el Director de Distritos, Jefe de Distrito y los dueños de bares para mantener las normas de acuerdo a la ordenanza establecida y que mantengan bajo el volumen a fin de evitar el cierre temporal o definitivo del lugar, así mismo con la Intendencia se ha tenido comunicación con la directiva especialmente con el vicepresidente quien ha canalizado las denuncias por escrito de los ciudadanos especialmente de los Sres. y Sras. que viven detrás del Restaurante que colinda con la Colonia especialmente el Restaurante llamado Los Balcones.**

26) Qué acciones ha realizado la Alcaldía de Santa Tecla para tomar en cuenta las opiniones de los vecinos de la Colonia Santa Mónica en relación a los ruidos de música y sonido de motores de vehículos a altas horas de la madrugada (colonia ubicada a media cuadra de los bares ubicados contiguo al Cafetalón). Mencione fechas y nombres de representante de esos vecinos. **Respuesta: La Alcaldía ha seguido los conductos regulares, mandando la información pertinente de las denuncias al CAMST y Unidad Contravencional para que tomen las medidas correspondientes a la Ordenanza establecida para tal fin.**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.